

## FERROCARRIL METROPOLITÀ DE BARCELONA, S.A.

### ACUERDO MARCO DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS (NON STOP)

#### Representación de la Dirección (RD)

Sr. J. Blasco  
Sr. M. Fernández  
Sra. C. Macias

#### Representación de los Trabajadores (RT)

Sr. I. Pérez F.(CC.OO)  
Sr. J. A. Ciércoles(C.G.T)  
Sr. A. Vázquez (C.I.M.)  
Sr. J. Campillo (C.P.T.)  
Sr. J. Gutiérrez (S.U.)  
Sr. C. González (UGT)

En Barcelona, en los locales de Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A., ubicados en el Edificio de Santa Eulalia, siendo las 17 horas del día catorce de diciembre de dos mil seis, reunidas las personas al margen relacionadas en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité de Empresa para tratar los aspectos relacionados los non stop previstos y futuros y como conclusión de las anteriores reuniones, se alcanza el siguiente:

#### ACUERDO MARCO

1. Se acuerda ampliar, según lo establecido en el punto siguiente, la jornada anual contratada de los Agentes de Atención al Cliente con contrato indefinido a tiempo parcial existentes a la fecha de la firma del presente acuerdo (jornadas anuales de: 1054 h/año, 1175 h/año y 1259 h/año) y que voluntariamente así lo deseen, equiparándola a la jornada anual del personal contratado en sustitución de un jubilado parcial (relevista 85% de la jornada anual: 1436,5 h/año).
2. La fecha de efectos en la que se realizará la ampliación contractual descrita en el punto anterior será el día 1 de abril de 2007, aplicándose para ese año la proporcionalidad de dicha jornada, respecto a la fecha de inicio de la mencionada ampliación contractual, fecha la cual coincide con el previsto inicio de los servicios ininterrumpidos (non stop), en principio, los sábados.

De producirse dentro del propio año 2007 una nueva aplicación del "non stop" a los viernes u otros días del año, se aplicaría la ampliación a jornada completa a todos los AAC definidos en el punto 1, incluyéndose en esta ampliación a jornada completa y en los mismos términos que al resto, los relevistas existentes a la fecha del presente acuerdo, con efectos a más tardar de 1 de enero de 2008.

3. Se mantendrán las primas de “non stop” pactadas y negociadas con anterioridad: Nit de Cap d’any, Nit de Sant Joan y Festes de la Mercè; por ser estos días de especial consideración aún siendo días de prestación de servicio en jornada ordinaria. En el supuesto de que alguno de estos días, coincidiera con un día de servicio ininterrumpido, a los que hace referencia el acuerdo, se mantendrá el abono de la prima acordada.
4. Se hace extensiva hasta la finalización del convenio (31.12.07) a todas las contrataciones que se realicen en condición de relevista hasta esa fecha, lo previsto en materia de transformación a indefinidos respecto a los contratos de sustitución por jubilación (relevistas) parcial realizados en los años 2004 y 2005.
5. A partir del mes de enero de 2007 ambas partes se comprometen a desarrollar la articulación del presente acuerdo marco, en las materias que se derivan de la noches de servicio ininterrumpido (non stop).

Se levanta la sesión siendo las 19:00 horas en el lugar y fecha indicados al principio.

**LA REPRESENTACIÓN  
DE LOS TRABAJADORES**

**LA REPRESENTACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN**